

primero tambien del Bat. n. cuarenta y cua-
tro de Volunt. Realistas de los mismos,
y recibidos, unidos por cabeza de este
instancio, traigause. Asi lo acordó
el Ayuntamiento de esta Villa de Ce-
negin, y firmaron los S. de q. se componen en
este día veinte y ocho de Julio de mil ochocien-
tos treinta, de q. yo el Sr. D. J. de

Concepcion Benavente Antonio Mar.
Fran. Abad Lorenzo
de Juan de San
Juan, Gonzalez

Amador

Alfonso Gomez
Lorenzo

Así como a los fines prevenidos en el anterior decreto, y con
lo mismo q. se, se pasaron a fines al S. Nica-
rio y Comand. de Armas, doy fé =

Gomez

Decreto Vistos los precedentes informes recibidos que justi-
ficar la buena conducta moral y política del
suplicante Juan Antonio Lopez de la Cruz, atendien-
do tambien a las justas razones q. espone,
se le admite por Niño en esta Villa, y con-
siderándole como tal, se le comprenden y ano-

